



ACTA Nº 1/ 2020

Asistentes:

Presidenta: Dña. Myriam Pallarés Cortón. Directora General de MUFACE.

Vocales:

Por parte de **MUFACE:**

- Dña. Maria Eugenia Mateos Rodriguez. Directora del Departamento de Prestaciones Sanitarias.
- Dña. Carmen Marcos Pérez. Subdirectora Adjunta del Departamento de Prestaciones Sanitarias.
- D. Juan Carlos Pérez Fuertes. Jefe de la Unidad de Informática.

Por parte del **CGCOF:**

- D. Jesús Aguilar Santamaría. Presidente del CGCOF.
- Dña. Raquel Martínez García. Secretaria General.
- Dña. Carmen Recio Jaraba. Directora del Gabinete de Presidencia.
- D. Jose Fernando Valentín Muñoz. Director de Tecnologías y Sistemas de Información.
- D. Álvaro Echevarría Juara. Responsable de Servicios Jurídicos.

Secretario:

D. Javier Arias Fernández. Jefe del Área de Farmacia. Departamento de Prestaciones Sanitarias.





Por video conferencia y siendo las 09:00 del día 30 de marzo de 2020 se reúnen en sesión extraordinaria la Comisión Central de Farmacia para adoptar determinadas medidas relacionadas con el estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Asisten los miembros que en el encabezamiento se relacionan.

Abierta la sesión por la Presidenta de la Comisión, saluda y da la bienvenida a la representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (CGCOF) agradeciendo la presencia de todos los asistentes. En su calidad de Directora General, quiere mostrar su voluntad de total colaboración con la representación farmacéutica colegial en todos los aspectos que vayan encaminados a mejorar la prestación farmacéutica que reciben los mutualistas.

Sin más preámbulos, se pasa a tratar los siguientes puntos del orden del día.

1.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA DISPENSACIÓN EN OFICINAS DE FARMACIA PARA EL COLECTIVO ADSCRITO AL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19, que la Organización Mundial de la Salud elevó a pandemia internacional el pasado 11 de marzo de 2020, el Gobierno de la Nación, en el ejercicio de sus competencias constitucionalmente atribuidas, acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional (en adelante, el Estado de Alarma).

MUFACE y CGCOF, mediante Adenda al vigente Concierto suscrito con fecha de 18 de diciembre de 2014 (en adelante, el Concierto), suscrita el 4 de julio de 2019 (en adelante, la Adenda) consideraron conveniente incorporar al Concierto, como un nuevo ANEXO F, las especificaciones relativas a la dispensación por las oficinas de farmacia de las recetas electrónicas prescritas a todo su colectivo protegido, tanto de aquellos que reciben la prestación de asistencia sanitaria a través del Sistema Sanitario Público como con Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria, así como su facturación por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

En este contexto, los distintos servicios públicos de salud de las Comunidades Autónomas, con objeto de reducir la frecuentación y los contactos que pueden suponer un mayor riesgo de contagio para los pacientes y los profesionales sanitarios, han adoptado una serie de medidas excepcionales que permiten la prescripción no presencial para la dispensación a sus usuarios en las oficinas de farmacia.



Ante esta situación, para los mutualistas adscritos al sistema sanitario público, determinados servicios públicos de salud que no tienen desarrollada la receta electrónica con MUFACE, están en proceso de integrar dicho colectivo en sus sistemas de información de receta electrónica, lo que supone la activación de la prescripción electrónica, en condiciones equivalentes a la del resto de usuarios, si bien al no haberse desarrollado los módulos de dispensación y facturación, esto supondría que no pueden aplicarse todas las previsiones establecidas en la Adenda. Asimismo, por otra parte, deben arbitrarse medidas para que el mutualista no tenga que abonar íntegramente el PVP de financiación del medicamento efectos y accesorios, fórmulas magistrales y preparados oficinales, vacunas individualizadas antialérgicas y bacterianas que forman parte de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud (SNS), tiras reactivas y productos dietoterápicos complejos y de nutrición enteral domiciliaria (en adelante, el resto de productos del Concierto).

Esta medida excepcional supone que, entre otras adaptaciones y mientras dure el Estado de Alarma, entre la Mutualidad y el CGCOF se deben adoptar los procedimientos especiales necesarios para que en el momento de la dispensación de los medicamentos y el resto de productos del Concierto prescritos a los mutualistas, se cobre a estos, por las oficinas de farmacia, la aportación que, según la legislación vigente corresponda.

Al amparo de lo dispuesto en cláusula 7, apartado A. 2 d) del Concierto, en el ámbito de la Comisión Central, MUFACE y el CGCOF, de común acuerdo proceden a adoptar los siguientes ACUERDOS dirigidos a garantizar el objeto y fines del Concierto mientras se mantenga el marco de Estado de Alarma:

- Durante el Estado de Alarma y en relación con las recetas electrónicas que reciban las oficinas de farmacia de todo el colectivo protegido de MUFACE que obtienen la prestación de asistencia sanitaria a través del Sistema Sanitario Público, con el fin de facilitar los procesos de prescripción electrónica, MUFACE informará oportunamente a la Corporación Farmacéutica sobre los acuerdos que pudiera alcanzar con los diferentes servicios públicos de salud de las Comunidades Autónomas, al objeto de que los mutualistas puedan obtener la prescripción de los medicamentos y el resto de productos del Concierto, a través de la activación de la prescripción electrónica.

- En relación con las recetas electrónicas que reciban las oficinas de farmacia de todo el colectivo protegido de MUFACE que obtienen la prestación de asistencia sanitaria a través del Sistema Sanitario Público, se procederá además, conforme a lo pactado en la Adenda. Las cláusulas sexta, séptima y octava, se modularán temporalmente durante el Estado de Alarma, de acuerdo con las siguientes especificidades:
 - 1) Los mutualistas deberán acudir a las oficinas de farmacia identificados con su Tarjeta Sanitaria Individual emitida por el correspondiente Servicio Público de Salud, en el que consta el CIPA del paciente
 - 2) En la farmacia, con el CIPA comprobarán en el sistema de receta electrónica público la prescripción electrónica efectuada al paciente y dispensarán el medicamento y/o el





resto de productos del Concierto que le haya sido prescritos, debiendo el mutualista abonar, en el momento de la dispensación, la aportación específica de la Mutualidad, que según la legislación vigente, es:

- a. 30% del PVP general.
 - b. 10% del PVP (con un máximo de 4,24 euros por envase) en el caso de los medicamentos o productos calificados de aportación reducida.
 - c. Exento de aportación en caso de productos dietoterápicos y nutrición enteral domiciliaria y tiras reactivas.
- 3) En cuanto a la edición y distribución de las Hojas de Cupón Precinto y al procedimiento de facturación por las oficinas de farmacia a la Mutualidad, como consecuencia de las dispensaciones de estos medicamentos y resto de productos del Concierto prescritos electrónicamente, se efectuará conforme al Concierto, salvo las especificidades necesarias que se acuerden expresamente entre MUFACE y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos.
 - 4) MUFACE se compromete a abonar a las oficinas de farmacia todas las dispensaciones realizadas por este procedimiento cuyos cupones precinto se recojan en las HCP que se presenten a través de los Colegios o a través del procedimiento alternativo que en su caso, se haya podido adoptar para la presentación de los cupones precinto en las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las regularizaciones de cantidades que deban realizarse tras las oportunas comprobaciones, en su caso, con los sistemas de prescripción electrónica de los servicios públicos de salud de las Comunidades Autónomas.
 - 5) MUFACE se compromete a abonar a los COF todos los costes en que éstos incurran como consecuencia de los procedimientos referidos en el párrafo anterior en los mismos términos que establece el actual Concierto, dado que no se trata de un proceso de facturación de receta electrónica tal y como se recoge en la Adenda.

2.- EXTENSIÓN TEMPORAL DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA UNDÉCIMA DE LA ADENDA EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LAS QUE YA ESTÁ FUNCIONANDO EL SISTEMA DE RECETA ELECTRÓNICA PARA LOS MUTUALISTAS QUE RECIBEN ASISTENCIA DEL SERVICIO AUTONÓMICO DE SALUD

Las partes manifiestan su ACUERDO de ampliar el periodo establecido en la cláusula 11 de la Adenda sobre Receta Electrónica en las autonomías donde se encuentre ya operativa la Receta Electrónica de MUFACE (Cantabria, Aragón y Asturias). Una vez se finalice el Estado de Alarma, las partes reanudarán las conversaciones y establecerán el plazo concreto de dicha ampliación y comparten que, para ello, será igualmente necesario haber acordado las condiciones de devolución de recetas y en el sistema de contingencia de la Receta Electrónica de MUFACE.



3.- ESTADO DE LOS TRABAJOS DEL SISTEMA DE RECETA ELECTRÓNICA DE MUFACE

Por parte de la Directora de MUFACE se informa de los asuntos tratados por representantes del Consejo General y MUFACE el 7 de febrero de 2020 para abordar la situación del Sistema de Receta Electrónica de MUFACE en sus vertientes pública y privada.

Entre los diferentes aspectos tratados se vio la necesidad de ampliar en el fichero de facturación ASCII los datos correspondientes a la aportación del beneficiario en el siguiente sentido:

- 0 (30% Aportación normal)
- 1 (10% Aportación reducida, en su caso con el límite de 4,24€ por envase)
- 3 (100% Sin aportación)

En cualquier caso, se confirmará si esta opción se puede mantener en todas las Comunidades Autónomas.

Además, se estudió la incidencia surgida en una farmacia de Cantabria, al haber quedado destruidas las HCP que, como consecuencia de unas lluvias torrenciales, la farmacia quedó afectada. Por las Partes se ACUERDA que en caso de catástrofes naturales se estudiarán individualmente las circunstancias que concurren para facturar solo con el fichero ASCII, sin las correspondientes recetas en formato papel o las HCP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta levanta la sesión a las 10,00 horas.

LA DIRECTORA GENERAL

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DE COF

Dña. Myriam Pallarés Cortón

D. Jesús Aguilar Santamaría

